



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 1999

No. 159

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL "ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2000"	2
ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2000	3
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS"	22
LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	23
AVISO	79

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2000”.****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios...”.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que atento a lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal “El patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código...”.
5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del citado Instituto, propuesto por el Presidente del órgano superior de dirección para remitirlo, una vez aprobado, a la Jefa de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
6. Que según lo establece el artículo 79 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución de formular anualmente en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal.
7. Que con la consulta de la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral elaboró el “Anteproyecto de Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto del año 2000” que se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.
8. Que en el “Anteproyecto de Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto del año 2000” el Instituto Electoral del Distrito Federal, ha observado los criterios de austeridad y racionalidad que deben imperar en el uso de recursos públicos, sin dejar de considerar las necesidades institucionales de cara a las elecciones constitucionales del año 2000 que tendrán verificativo en el Distrito Federal.
9. Que de ser aprobado el “Anteproyecto de Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto del año 2000” que se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General deberá remitirlo a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 71 inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, 60 fracción III, 71 inciso k) y 79 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el “Anteproyecto de Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto del año 2000” del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el “Anteproyecto de Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto del año 2000” respectivo a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- C. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente.- C. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firmas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL
AÑO 2000

NOVIEMBRE DE 1999

CONTENIDO

Presentación

1.- Marco normativo

2.- Diagnóstico

2.1.- Situación actual

2.2.- Misión del Instituto

2.3.- Visión del Instituto

3.- Fines y propósitos institucionales

4.- Políticas y Programas institucionales

5.- Proyecto de Presupuesto para el año 2000

Anexos

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

Sus fines y acciones están orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procesos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

La normatividad electoral vigente define que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El patrimonio del Instituto es la base material en la cual se apoya para alcanzar sus fines. Este se integra con los bienes muebles e inmuebles, los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código en la materia y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Para este último caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en uso de la atribución que le confiere el artículo 60, fracción III, del Código de la materia, habiendo aprobado el Proyecto de Presupuesto del Instituto, lo remite a la Jefa de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal debe exponer de manera completa el plan de acción y el programa financiero del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2000, se presenta el Anteproyecto de Programa Operativo Anual que destaca, dentro del marco institucional, las acciones a emprender y los resultados a alcanzar por cada una de las instancias y órganos que lo integran.

Dicho Anteproyecto de Programa está orientado a impulsar la administración de los procesos electorales a cargo del Instituto y responde a sus objetivos generales. En su elaboración se han previsto prioritariamente los costos asociados a la organización de las elecciones constitucionales que habrán de celebrarse el año próximo, toda vez que constituyen el programa especial prioritario del Instituto y, desde luego, los relativos a las prerrogativas de los partidos políticos, que como podrá observarse más adelante en el punto 5 de este documento, representan el 40.1 % de la cifra total presupuestada.

El documento que se presenta está compuesto por cinco apartados. En el primero, correspondiente al marco normativo, se hace mención de la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Distrito Federal y el fundamento legal en el que se sustenta la elaboración del Anteproyecto de Programa Operativo Anual 2000.

En el apartado segundo se describen la misión y la visión del Instituto, elaboradas a partir de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, así como la determinación de la institución como autoridad responsable de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana que se realicen en el Distrito Federal. Para lograr lo anterior, en el tercer apartado se enuncia el propósito institucional. Las políticas y programas del Instituto son expuestas en el cuarto apartado.

Finalmente, se incluye el presupuesto que permitirá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados este Instituto. Cabe destacar que dicho cumplimiento se convierte en una cuestión clave no sólo para el proceso de adecuación final de la estructura física del recién creado organismo electoral local, sino para garantizar el mantenimiento y consolidación de los espacios de competencia política de la entidad en el marco de la legalidad.

La organización de las elecciones, que estarán bajo la responsabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, reviste particular importancia porque se trata de un proceso concurrente con las elecciones federales del año 2000, que están inmersas en un contexto altamente competitivo. Se trata, además, de la primera experiencia organizativa del IEDF de elecciones constitucionales de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y 16 jefes delegacionales. Estos últimos constituyen una innovación por las recientes reformas a la norma jurídica que rige la vida política del Distrito Federal. Será una elección inédita en nuestra ciudad.

De esta manera, las elecciones concurrentes del año 2000 pondrán a prueba no sólo la capacidad de operación del Instituto Electoral local, sino su papel para la construcción de un marco de relaciones de confianza y credibilidad de los actores políticos y los ciudadanos respecto de la eficacia y transparencia de los procedimientos y la legalidad e imparcialidad de la autoridad electoral.

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso b, faculta a la Asamblea Legislativa para discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos.

Asimismo, el 116 del mismo ordenamiento, que establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En tanto el artículo 124 del mismo ordenamiento señala que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

En concordancia con lo anterior, el Código Electoral del Distrito Federal, en su artículo 52, establece los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, la fracción III del artículo 60 del mismo ordenamiento le otorga facultades al Consejo General para aprobar anualmente el presupuesto del Instituto Electoral de Distrito Federal que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo, una vez aprobado, a la Jefa de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

En cumplimiento del Art. 79 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y con el fin de formular el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del D.F., se realizaron 8 reuniones en las que participaron el Presidente del Consejo General, los integrantes de la Comisión de Organización, el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como el Director de Finanzas.

El propio Código Electoral del Distrito Federal, en el inciso j) del artículo 71, le confiere atribuciones al Consejero Presidente para proponer anualmente al Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación, así como el inciso k), para remitirlo a la Jefa de Gobierno, una vez aprobado por el Consejo General.

2. DIAGNOSTICO

2.1.- Situación actual

El Instituto Electoral del Distrito Federal inició legalmente su operación con la instalación del Consejo General el 29 de enero de 1999, y fue integrando una parte de su estructura orgánica y operativa durante los meses siguientes, conforme a los acuerdos aprobados por el Consejo General el 11 de febrero y el 8 de junio de 1999.

El 4 de julio de 1999, a sólo seis meses de su creación, el Instituto llevó a cabo un proceso de participación ciudadana para la elección de Comités Vecinales. Con este fin, fueron creadas 16 Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, que con la conducción del Consejo Distrital correspondiente, y en cumplimiento de sus atribuciones legales, realizaron las tareas para el desarrollo y término de dicho proceso.

En virtud de que el Instituto fue creado con posterioridad a la integración del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 1999, el monto presupuestal asignado, ante la ausencia de parámetros reales, no contempló los recursos necesarios para integrar la estructura orgánica, adquirir la infraestructura y los recursos materiales necesarios para la operación cotidiana del organismo electoral y lo que implicó la organización de una elección vecinal. Por lo anterior, es importante mencionar que, durante un periodo de casi diez meses, el Instituto ha operado con sólo el 40% de la estructura orgánica aprobada por su Consejo General. No obstante el Instituto Electoral del Distrito Federal obtuvo dos ampliaciones presupuestales que le permitieron afrontar la elección vecinal y consolidar su estructura el presente año.

En el próximo año, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la organización de las elecciones constitucionales locales. Con base en el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, se requiere crear 24 direcciones distritales más, que sumadas a las ya existentes, alcanzarán un total de 40, que representan igual número de distritos electorales locales en que se encuentra dividida la geografía electoral local del Distrito Federal.

La creación de las 24 direcciones distritales restantes, la integración al cien por ciento de las 16 ya existentes, la adquisición de la infraestructura y la conformación de la estructura básica y funcional del Instituto, con base en la estructura aprobada por el Consejo General, implican la contratación de personal, la adquisición de mobiliario y equipo de operación, el arrendamiento de locales, así como el suministro de diversos materiales.

Renglón especial merecen, dadas las funciones del Instituto, sus instalaciones físicas y la estructura informática con la que opere, en el primer caso, porque la ley define la integración permanente de las oficinas desconcentradas con un Director Distrital, que funge como Consejero Presidente en proceso electoral, dos Directores de Organización y Capacitación Electoral y del Registro de Electores, respectivamente, y un Secretario Técnico Jurídico, que por otra parte son miembros del Servicio Profesional Electoral.

A estas funciones, debe sumarse el personal de apoyo indispensable para la operación distrital, que en un marco responsable se ha definido en solo cuatro plazas permanentes.

Destaca posteriormente en este rubro la composición de los Consejos Distritales, máximos órganos distritales, que se integran con un presidente, un Secretario Técnico, seis Consejeros Electorales y once representantes de los partidos políticos con registro nacional, esto es, diecinueve miembros permanentes, que requieren de salas para sesionar y áreas físicas donde trabajar, lo que explica los requerimientos y el presupuesto de instalación que se plantea para cada una de las 40 sedes distritales.

En cuanto a la informática, baste decir que constituye la columna vertebral de la operación institucional, que es conveniente para todos que sea de vanguardia y que gran parte de la certeza descansa en su eficiencia operativa, por ello es necesario fortalecer y modernizar su infraestructura de operación y de telecomunicaciones.

2.2 MISIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, profesional en su desempeño, que es responsable de la función estatal de organizar las elecciones constitucionales locales y los procesos de participación ciudadana bajo los principios de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad, con la finalidad de apoyar y promover una forma de vida plural y participativa de los ciudadanos y asociaciones políticas, que contribuya al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y de la cultura democrática en el Distrito Federal.

2.3 VISIÓN

Como autoridad electoral local, el Instituto Electoral del Distrito Federal desea ser reconocido por los habitantes del Distrito Federal y los partidos políticos, por su capacidad y eficiencia para organizar elecciones constitucionales y procesos de participación ciudadana, por su eficaz labor en el fomento de la participación de la población en los actos político-electorales de la Ciudad y por la difusión de una cultura cívica que incluya conceptos tales como tolerancia, legalidad, respeto y corresponsabilidad. Asimismo, mediante la capacitación y actualización de los funcionarios y técnicos que en él laboran y con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales, el Instituto busca ser identificado como un organismo profesional y autónomo.

3.- FINES Y PROPOSITOS INSTITUCIONALES

Conforme a lo establecido en el Título Primero, artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto enmarcará sus acciones en los siguientes fines y propósitos institucionales:

Desarrollo de la vida democrática

- ☞ Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática del país, mediante la difusión, promoción y desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Instituciones públicas, privadas y medios de comunicación para alentar y fomentar la participación ciudadana.

Fortalecimiento del régimen de partidos

- ☞ Garantizar, promover y fortalecer la participación ciudadana, a través de los partidos políticos y las organizaciones políticas en el Distrito Federal, así como difundir los derechos y obligaciones de los partidos políticos.

Promoción de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos

- ☞ Promover y alentar la participación ciudadana mediante el ejercicio de sus derechos políticos.

Consolidación de la imagen institucional

- ☞ Fortalecer la autonomía e identidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la aplicación de objetivos claros y la instrumentación de estrategias de comunicación a la sociedad que difundan los medios electrónicos y escritos.

Organización electoral y de participación ciudadana

- ☞ Establecer mecanismos que garanticen la realización periódica de elecciones en los órganos de gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, confiables y seguros, que alienten la participación ciudadana.

Construcción de la normatividad interna

- ☞ Contribuir y apoyar la definición de los marcos que permitan acotar, en términos de operatividad y transparencia las acciones u operaciones de todo orden en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Profesionalización del personal

- ☞ Determinar el perfil de ingreso y definir los mecanismos que garanticen el profesionalismo en el desempeño de las actividades institucionales, a partir de la organización de un Servicio Profesional Electoral y evaluación del personal calificado que tendrá como base permanente la formación y capacitación.

Coordinación interinstitucional

- ☞ Establecer los mecanismos que permitan impulsar y fortalecer los vínculos, con especialistas en materia electoral, académicos, instituciones de educación superior, así como con organismos electorales del país y del extranjero.

Fortalecimiento y consolidación de los órganos de dirección

- ☞ Fortalecer y consolidar los circuitos de deliberación interna y de toma de decisiones de cada uno de los órganos e instancias institucionales, con el fin de lograr el mayor grado de transparencia y fluidez posible en la toma de acuerdos y resoluciones

4.- POLITICAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el año de 2000, derivan de su misión y se establecen en apego a las obligaciones y atribuciones legales de la Institución.

Las políticas institucionales planteadas se centran, fundamentalmente, en torno a las tareas prioritarias que el Instituto deberá desarrollar de cara al proceso electoral local ordinario del año 2000, cuyo inicio, de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, será el próximo 15 de enero.

Asimismo, se plantean de manera prioritaria aquellas políticas que le permitirán al Instituto concluir con su proceso de instalación, tanto en el nivel central como de los 40 órganos distritales a nivel desconcentrado. En este sentido, se ubica de manera prioritaria la definición y perfeccionamiento de procedimientos internos, que consoliden el diseño institucional del órgano electoral del Distrito Federal.

Es por ello que desde el punto de vista de las tareas sustantivas del Instituto para el año 2000, se plantean como ejes prioritarios: el diseño e implementación de los procedimientos requeridos para la organización del proceso electoral; la conclusión de la instalación de las oficinas centrales y distritales, así como de su normatividad y programas internos; la integración, formación, capacitación y desarrollo del personal del Instituto, y la consolidación de su imagen institucional basada en la credibilidad, confianza, imparcialidad y profesionalismo.

Desde luego, se contempla también el cumplimiento de las acciones permanentes del organismo, entendidas como aquellas que se llevan a cabo año con año de manera regular.

Destacan las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer la autonomía del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Diseñar y perfeccionar la organización y procedimientos del Instituto, para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones legales.
- Construir y fortalecer la imagen del Instituto Electoral del Distrito Federal como un organismo público autónomo, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
- Vigilar y garantizar la economía, racionalidad, transparencia y austeridad en la aplicación de los recursos con que cuenta el Instituto para el desarrollo de sus programas y actividades.
- Construir y fortalecer la profesionalización del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la ejecución de programas integrales de capacitación y formación, así como de la generación de sistemas de desarrollo laboral y estabilidad para el personal.
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática en el Distrito Federal a través de la difusión, promoción y desarrollo de programas permanentes de educación cívica, que involucren a los distintos sectores de la población, así como a instituciones públicas, privadas, partidos políticos y medios de comunicación.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos dentro del ámbito de competencia del Instituto y en estricto apego a los ordenamientos legales y a los principios de imparcialidad, legalidad y equidad.
- Promover y alentar la participación de la ciudadanía en la organización de los procesos electorales, así como en el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Las anteriores políticas sirven de base para los programas institucionales que habrán de desarrollar cada una de las áreas.

5. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000

Para cumplir con las obligaciones que el Código le asigna, el Instituto Electoral del Distrito Federal ha elaborado un proyecto de presupuesto que asciende a 1,266.3 millones de pesos que permitirá:

- ✓ Organizar los procesos electorales para elegir al Jefe de Gobierno;
- ✓ Organizar los procesos electorales para elegir, por primera vez, 16 Jefes Delegacionales;
- ✓ Organizar los procesos electorales para elegir 40 Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y 26 de representación proporcional;
- ✓ Brindar atención a un padrón electoral de más de seis millones de ciudadanos distribuidos en 5,535 secciones electorales;
- ✓ Instalar aproximadamente 11 mil casillas;
- ✓ Capacitar a más de 600 mil electores (10% de la lista nominal);
- ✓ Imprimir más de 11 mil cuadernillos con las listas nominales de electores por casilla en papel seguridad;
- ✓ Imprimir alrededor de 20 millones de boletas electorales para los tres tipos de elecciones locales;
- ✓ Distribuir documentación y materiales electorales en los domicilios de los presidentes de las aproximadamente 11,000 mesas directivas de casilla; y
- ✓ Recabar los paquetes electorales de las aproximadamente 11,000 casillas para la realización de los cómputos distritales.
- ✓ Ofrecer resultados preliminares el mismo día de la elección.

La estructura del presupuesto para el año 2000 atiende tanto a los requerimientos mínimos para cumplir con el mandato legal de organizar los procesos electorales del Distrito Federal, como al gasto ordinario y de instalación del Instituto, así como el financiamiento a prerrogativas, apegándose estrictamente al marco legal aprobado y modificado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto contempla cuatro grandes apartados: (Ver anexo 1)

(AQUÍ SE INCORPORAN LAS GRAFICAS)

PROYECTO DE PRESUPUESTO

2000

Programa	Monto	%
	(millones de pesos)	
Programa Ordinario (Actividades Permanentes)	358.55	28.4
Programa Especial (Proceso Electoral)	375.24	29.6
Gastos de Instalación (Única Vez)	24.67	1.9
Subtotal	758.46	59.9
Prerrogativas		
• Financiamiento a partidos políticos.	194.40	15.3
• Financiamiento a nuevos partidos políticos.	23.30	1.8
• Gasto de Campaña	217.7	17.2
• Actividades Específicas.	29.00	2.3
• Radio y Televisión Ordinario	23.90	1.9
• Radio y Televisión, Campaña	19.60	1.6
Subtotal	507.9	40.1
Total	1266.36	100.0

En relación con el monto global presupuestado, el financiamiento público a partidos políticos representa el 40.1 %, y considera recursos para contribuir a fortalecer el régimen de partidos, difundir sus principios ideológicos y garantizar las prerrogativas que les corresponde conforme lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, destaca que para enfrentar el proceso electoral del año 2000 se han previsto recursos que significan el 29.6 % del monto total presupuestado. Estos recursos incluyen, entre otros, la instalación de 11 mil casillas electorales, el costo de boletas electorales, así como para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permitirá garantizar la seguridad, confiabilidad e integridad de la información que se genere en el proceso electoral.

Con los recursos del programa ordinario, el IEDF, como institución nueva, consolidará la estructura operativa e institucional capaz de cumplir con eficiencia y oportunidad con sus obligaciones normativas y programáticas.

Es importante señalar, en este sentido, que el mandato legal expresamente contempla la operación del Instituto a través de 40 órganos desconcentrados (cada uno con su propia estructura mínima) en igual número de distritos electorales locales. Estos órganos son los que permitirán que el IEDF esté en posibilidad de brindar atención oportuna y servicio de calidad tanto al universo potencial de seis millones de ciudadanos inscritos en el padrón electoral como a los partidos políticos en todo el Distrito Federal.

En cuanto a los gastos de instalación que en su carácter de institución de reciente creación requiere el IEDF, es importante anotar que fueron concebidos en un esquema de racionalidad y austeridad. En efecto, este gasto representa menos de dos centavos de cada peso solicitado y, en relación con los recursos del programa ordinario, apenas cuatro centavos.

En tal sentido, ante la importancia del proceso electoral del año 2000 y para evitar las insuficiencias de la estructura orgánica e instalaciones con las que el IEDF operó en 1999, en este presupuesto se consideraron 24.7 millones de pesos presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2000. Estos recursos, aunque estimados con austeridad y racionalidad como ya se mencionó, permitirán la adecuación de oficinas del órgano central, de los 40 consejos distritales, la adquisición e instalación de bienes informáticos, así como la implantación de redes y bases de datos para la operación del IEDF.

Por otra parte, en cuanto a la distribución del gasto, cabe destacar que el capítulo 4000 "Ayudas, subsidios y transferencias" representa el 40.8%, de presupuesto total solicitado y que únicamente el 1.9 % corresponde al capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles".

En relación con los gastos de operación, se han considerado recursos que representan el 28.4 % del monto total propuesto, y se refiere a servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En suma, es importante resaltar que de cada peso programado para gasto en el ejercicio presupuestal del año 2000, 28 centavos corresponden al programa ordinario de actividades del Instituto, menos de 30 centavos al proceso electoral, menos de 2 centavos a gastos de instalación y 40 centavos a prerrogativas.

(AQUÍ SE INCORPORAN PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que atento a lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección en la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal es el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el desempeño de sus atribuciones y desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, contará con Comisiones permanentes que lo auxiliarán en sus actividades.
6. Que dentro de las comisiones permanentes con las que cuenta el Consejo General para el desahogo de los diversos asuntos relacionados con las atribuciones del órgano superior de dirección, se encuentra la Comisión de Fiscalización de conformidad con el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
7. Que el artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, en sus incisos a) y b) a la letra indica; “... La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes: a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; b) Establecer lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos...”.
8. Que en virtud de las disposiciones a las que se refieren los considerandos anteriores, la Comisión de Fiscalización ha elaborado los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos”, que permiten el adecuado cumplimiento de esta tarea, mismos que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54, inciso a); 60, fracción I; 62; 64, párrafo cuarto, inciso b) y 66, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos” que se anexan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos aprobados entrarán en vigor a partir del día 1° de diciembre de 1999.

TERCERO.- Publíquense el presente Acuerdo y los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- La fiscalización de los recursos ejercidos por los órganos de los partidos políticos nacionales en el Distrito Federal durante 1999 por esta única ocasión se sujetará a lo siguiente:

- a) El informe anual que presenten los partidos políticos se sujetará a lo dispuesto en los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos”.
- b) En la revisión de los informes anuales, se tendrán por válidos los controles de folios y la numeración consecutiva que hayan empleado los partidos políticos atendiendo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- C. Lic. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente.- C. Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firmas.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS

PRIMERO

- 1.1** Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse, al siguiente día hábil de su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, además de la persona que el partido designe para tal propósito. Las asociaciones políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular de dicho órgano. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos, remitiéndose al Instituto con las firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello, como anexo de los informes anuales o de campaña, o bien cuando éste lo solicite o lo establezcan los presentes lineamientos.
- 1.2** Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Código y los presentes lineamientos.
- 1.3** Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el Órgano Directivo del Partido Político en el Distrito Federal, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por el Código, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número).
- 1.4** Los ingresos provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser registrados por el órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político; salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña, las cuales deberán ser depositadas en las cuentas de cheques de la campaña correspondiente, que serán manejadas mancomunadamente, así como los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

SEGUNDO

- 2.1** Los registros contables de los partidos políticos deben especificar y diferenciar los ingresos que obtengan en especie, de aquéllos que reciban en efectivo.
- 2.2** Las aportaciones en especie deberán documentarse mediante contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo estimado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuitamente a los partidos políticos.

- 2.3** Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:
- Si se cuenta con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento.
 - Si no se cuenta con la factura del bien aportado, el partido político determinará, a través de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores, el valor promedio para su registro contable.
- 2.4** Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme al valor señalado en la escritura pública en favor del partido político. Si se indicara valor catastral, de avalúo o de operación, se tomará el más alto de ellos, de conformidad con el artículo 158 del Código Financiero para el Distrito Federal. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el lineamiento Vigésimosexto.
- 2.5** Para determinar el valor de registro de los bienes muebles o inmuebles que tengan en usufructo los partidos políticos, se tomará el costo de alquiler promedio de tres cotizaciones recientes realizadas por los propios partidos políticos.
- 2.6** En caso de que la Comisión tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones declaradas por los partidos políticos, podrá solicitar la aclaración correspondiente y la documentación comprobatoria del caso.

TERCERO

- 3.1** El financiamiento que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.
- 3.2** Los partidos políticos deberán informar a la Comisión, a través de la DEAP, dentro de los primeros treinta días de cada año, de los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Asimismo, deberán informar de las modificaciones que realicen a dichos montos y periodos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las efectúen.
- 3.3** La DEAP llevará un registro de las organizaciones que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente lineamiento. Cualquier modificación deberá ser notificada por el partido político, dentro de los treinta días siguientes a que se produzca, de conformidad al inciso b) del artículo 35 del Código.
- 3.4** Los partidos políticos deberán informar a la Comisión, a través de la DEAP, dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.
- 3.5** El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, deberá autorizar la impresión de los recibos con folio consecutivo, que se expedirán para acreditar las cuotas o aportaciones que se reciban en los términos establecidos en la fracción II del artículo 36 del Código. De lo anterior, se informará a la Comisión, por conducto de la DEAP, dentro de los treinta días siguientes posteriores a la fecha de la impresión.
- De los recibos que se impriman y expida el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido, se llevarán controles que deberán contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, recibos cancelados y los recibos pendientes de utilizar, mismos que serán remitidos a la Comisión junto con los informes anuales.
- 3.6** Los recibos se imprimirán según el formato RM y la numeración de los folios, se imprimirá en forma consecutiva para las aportaciones que reciba el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, que será RM- (Partido)-ODDF-(Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.

- 3.7 El original del formato RM deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación. Una copia será remitida al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido y otra copia permanecerá en poder del órgano que recibió la aportación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

CUARTO

- 4.1 El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechos a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas con residencia en el Distrito Federal que no estén comprendidas en el artículo 33 del Código.
- 4.2 Ningún partido político podrá recibir aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.
- 4.3 Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.
- 4.4 Una vez que el Consejo General determine el total de financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos para actividades ordinarias durante el año siguiente, la Comisión, a través de la DEAP, realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores e informará de ellos por oficio, a los partidos políticos en un plazo que no excederá de 5 días, y solicitará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.5 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para acreditar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código.

Los recibos se imprimirán según el formato RAEF para aportaciones en efectivo, y RAES para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará en forma consecutiva.

- 4.6 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá llevar un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona facultada para ello. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se remitirá a la Comisión, por conducto de la DEAP, junto con el informe anual.
- 4.7 En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse en el cuerpo del recibo la descripción relativa al bien aportado incluyendo el costo aproximado y el criterio de valuación que se haya utilizado.

QUINTO

- 5.1 Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- 5.2 Los partidos políticos deberán registrar contablemente en una subcuenta específica, los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, precisando los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.

SEXTO

- 6.1 El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables.
- 6.2 Los ingresos por autofinanciamiento estarán soportados documentalmente con el formato respectivo por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento.

SÉPTIMO

- 7.1** Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de valores bursátiles.
- 7.2** Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en estos lineamientos, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera, con excepción de valores bursátiles.
- 7.3** Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
- Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado o de ambos. Para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen de conformidad con lo establecido en los lineamientos Tercero y Cuarto, según el caso. A las aportaciones que se realicen, resultará aplicable lo establecido en el lineamiento 4 de los presentes lineamientos.
 - El fondo o fideicomiso será manejado a través de instituciones bancarias o financieras que el órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido considere conveniente.
 - Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión a solicitar a la institución fiduciaria correspondiente la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
 - Los fondos y fideicomisos deberán ser informados a la DEAP, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución. La DEAP llevará el control de tales contratos y verificará que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en el Código y en los presentes lineamientos.
- 7.4** Los rendimientos obtenidos a través de estas modalidades deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político.
- 7.5** Los ingresos que reciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos.

CAPÍTULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS**OCTAVO**

- 8.1** Los recursos en efectivo que sean transferidos por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político, serán depositados en cuentas bancarias que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña y por quien determinen los estatutos partidarios. Dichas cuentas serán identificadas como CBODN-(Partido)-(Número).
Los partidos políticos deberán acreditar ante el Instituto el origen de todos los recursos depositados en dicha cuenta con copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
- 8.2** Los recursos en efectivo que sean transferidos por el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político a su Órgano Directivo Nacional deberán figurar en los registros contables del Distrito Federal. El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña deberá recabar la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con dichos recursos, anexándola a su informe anual o remitirla a la autoridad electoral del Distrito Federal cuando ésta lo solicite. Estas operaciones se controlarán en las cuentas bancarias que se identificarán como CBODDF-(partido)-(Número).

- 8.3** Todas las transferencias de recursos, que se efectúen conforme a lo establecido en este lineamiento, deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques, junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido o la organización adherente que reciba los recursos transferidos.
- 8.4** Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente lineamiento, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos los comprobantes correspondientes.

NOVENO

- 9.1** Todos los recursos que sean transferidos del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido a las cuentas CBD o CBALDF, deberán provenir de la cuenta CBODDF. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques, junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido.
- 9.2** Los ingresos que provengan de transferencias efectuadas por las organizaciones adherentes de los partidos políticos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el lineamiento Tercero, salvo si se trata de la devolución de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido.
- 9.3** Si a la cuenta CBJGDF o a alguna cuenta CBODDF, CBD, CBALDF ingresarán recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral del Distrito Federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta bancarios, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
- 9.4** Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente lineamiento, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título.

DÉCIMO

- 10.1** Las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. La autoridad electoral del Distrito Federal tendrá el acceso a la información de las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales de Delegación y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campaña correspondientes, independientemente de lo que en ejercicio de sus atribuciones determinen las autoridades electorales competentes.
- 10.2** La Comisión podrá solicitar en cualquier momento a los partidos políticos información sobre el monto y destino de las transferencias efectuadas.
- 10.3** Al final del periodo señalado en el numeral 10.1 de los presentes lineamientos, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas de Delegación, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBODDF o a alguna cuenta CBD de la Delegación correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LOS EGRESOS

DECIMOPRIMERO

- 11.1** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la que expida, a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables debidamente requisitada, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.

- 11.2** Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: Fecha y lugar en la que se efectuó la erogación, monto, concepto específico de gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

El gasto que ejerza cada partido político en una campaña electoral en los rubros de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado por vía de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, hasta en un diez por ciento de cada una de las campañas. En todo caso deberán anexarse a las bitácoras los comprobantes respectivos que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo primero de este lineamiento o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo anterior.

- 11.3** Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político, por concepto de viáticos y pasajes como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el numeral 11.2, debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores.

DECIMOSEGUNDO

- 12.1** Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. A la documentación comprobatoria a que hace referencia este numeral deberán conservarse anexas las pólizas de los cheques.

- 12.2** Los gastos realizados por concepto de viajes fuera del Distrito Federal correspondientes a actividades relacionadas directamente con la operación del órgano directivo local del partido político, deberán sustentarse con los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas.

DECIMOTERCERO

- 13.1** Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria de cheques manejada mancomunadamente única para su campaña, la cual se identificará como CBJGDF- (Partido) – (Número).

- 13.2** En el caso de las campañas políticas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los partidos políticos deberán abrir cuentas de cheques que deberán manejarse mancomunadamente para efectuar las erogaciones correspondientes. Estas cuentas se identificarán como: CBALDF -(Distrito)-(Partido)-(Número).

- 13.3** Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas electorales para Jefes Delegacionales, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria de cheques que deberá manejarse mancomunadamente para cada campaña, la cual se identificará como CBD-(Partido)-(Delegación)-(Número).

Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales de Delegación si los recursos provienen de la cuenta CBD, correspondiente a la demarcación en la que habrá de desarrollarse la campaña electoral. No podrán realizarse erogaciones con recursos depositados en cuentas CBJGDF, CBALDF o de alguna cuenta CBODDF.

- 13.4** Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBJGDF deberán provenir de cuentas CBODDF o CBODN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBALDF y CBD deberán provenir de cuentas CBODDF. De lo anterior se exceptúan las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña; asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el numeral 9.3 de los presentes lineamientos.

- 13.5** Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el veinte por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El ochenta por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña.

- 13.6** Los partidos políticos deberán conservar una página completa original de las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.

Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda, de radio y televisión, deberán incluir: el texto del mensaje, transmitido y, en su caso, las bonificaciones en tiempo que haya recibido el partido por la compra del mensaje, especificando a qué campaña se aplicó y la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMOCUARTO

- 14.1** Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por sub-subcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó.
- 14.2** Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a “Materiales y Suministros”. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre del ejercicio.
- 14.3** Las adquisiciones de propaganda electoral y utilitaria, y las salidas de estos materiales deberán registrarse y controlarse mediante kardex. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplean, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes, tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 13.5.

DECIMOQUINTO

- 15.1** Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo que establece el numeral 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.
- 15.2** Los reconocimientos en efectivo que otorguen los partidos políticos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y, en su caso, teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes.
- 15.3** Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, deberán ser documentados con el recibo que reúna los requisitos a que hace referencia el numeral anterior, excepto la relativa a la campaña electoral.
- 15.4** Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos numerales anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán de estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de los presentes lineamientos.

- 15.5** El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.
- a) El control de los recibos se llevará a cabo según el formato CF- RERAP y con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido, que será RERAP-(Partido)- (Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.
 - b) Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.
 - c) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión, por conducto de la DEAP, cuando lo solicite.
 - d) En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 13.5 de los presentes lineamientos.
 - e) Lo establecido en este lineamiento no releva a las personas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.
 - f) Con los informes anuales y de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

DECIMOSEXTO

- 16.1** Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión, a través de la DEAP, el informe del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la diferencia entre los ingresos y egresos reportados en el informe anual del ejercicio inmediato anterior.
- 16.2** El informe de ingresos y egresos de los partidos políticos será presentado en los formatos anexos a los presentes lineamientos.
- 16.3** El informe deberá ser presentado debidamente suscrito por él o los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido.

DECIMOSÉPTIMO

- 17.1** El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte de conformidad con el inciso a), fracción I del artículo 37 del Código. En él serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el informe anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido en el Distrito Federal (Catálogo de cuentas).

- 17.2** Se registrarán contablemente los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 17.3** Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente en el informe con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán de estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operación del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido.
- 17.4** Junto con el informe anual, deberán remitirse a la autoridad electoral:
- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales, correspondientes al año del ejercicio de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, con sus respectivas conciliaciones.
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza de comprobación anual y los estados financieros básicos a que se refiere el numeral 25.3 de los presentes lineamientos.
 - c) Los controles de folios a que se refiere el numeral 3.5, así como el registro a que se refiere el 4.5 de los presentes lineamientos.
 - d) Los controles de folios a que se refiere el numeral 15.5 inciso c) y las relaciones a que hace referencia el 15.5 inciso f), de los presentes lineamientos; y
 - e) El inventario físico a que se refiere el lineamiento 26;
 - f) Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; y
 - g) La documentación requerida por la autoridad, debidamente requisitada.
- 17.5** En caso de que durante la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, éstos tuvieren la necesidad de modificar el formato IA del informe anual, deberán presentar a más tardar en la fecha de vencimiento de respuesta a la notificación por errores u omisiones técnicas, el formato IA modificado, con la finalidad de que éste muestre el saldo final correcto al cierre del ejercicio y sea el que corresponda al saldo inicial para el siguiente.
- 17.6** En caso de que como resultado del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones fuera necesario hacer ajustes al informe anual, se ordenarán tales ajustes en el proyecto de resolución respectivo.

DECIMOCTAVO

- 18.1** Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
- a) Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.

Los partidos políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos.

18.2 Los egresos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) Gastos de propaganda: los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares; y
- c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como: mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.
- d) Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.

18.3 Los titulares del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus campañas, así como de recabar los respaldos documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus candidatos a cargos de elección popular que participen en elecciones en el Distrito Federal para que sus recursos en efectivo los manejen a través de las cuentas bancarias a que se refiere el lineamiento 13. Toda omisión en el cumplimiento de este lineamiento por parte de los candidatos será imputable al partido político que lo postula.

18.4 En los informes de campaña deberá incorporarse el porcentaje de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorratio utilizados de conformidad con el numeral 13.5. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán presentar de manera global todos los gastos centralizados que hayan efectuado y prorratio, con la especificación de las Delegaciones en las que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes. Los gastos asentados en dicho anexo deberán hacer referencia a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente

18.5 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales, con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; y
- b) Las balanzas de comprobación mensuales del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido de los meses que hayan durado las campañas electorales.

18.6 En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por los artículos 44 y 47 del Código. Los partidos políticos que integren o hayan integrado una coalición serán responsables solidariamente de presentar los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones de los presentes lineamientos.

- 18.7** Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión los informes de campaña, cumpliendo con lo establecido en el artículo 37 fracción II del Código.
- 18.8** En el caso de las campañas donde se hubiera postulado una candidatura común, deberá presentarse un convenio firmado por los partidos postulantes y el candidato, en donde se indiquen las aportaciones de cada uno para gastos de campaña, sujetándose a los límites de contratación en radio y televisión, y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal
- 18.9** Los informes de campaña respectivos serán presentados por cada partido en lo individual y de acuerdo con el gasto que corresponda a cada uno de ellos en términos del convenio suscrito para el efecto. Asimismo, cada partido será responsable de recabar y presentar la documentación comprobatoria de los ingresos recibidos y de los egresos que haya efectuado.

DECIMONOVENO

- 19.1** La Comisión podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan un informe detallado de sus ingresos y egresos.
- 19.2** Al efecto, la Comisión por conducto de la DEAP notificará a los partidos políticos mediante oficio, que ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Asimismo, en dicho oficio se señalarán:
- Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
 - El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
 - El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
 - El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días;
 - El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
 - La documentación que habrá de anexarse al informe;
 - El plazo para la revisión y dictamen de los informes, y
 - Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.
- 19.3** En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio de la DEAP, se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en los presentes lineamientos para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales y, en su caso, los de campaña.

CAPÍTULO V. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

VIGÉSIMO

- 20.1** La Comisión contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con noventa días para revisar los informes de campaña, presentados por los partidos políticos de conformidad con el artículo 38, fracción I del Código..
- 20.2** La Comisión, por conducto de la DEAP, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos internos encargados de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.
- 20.3** La Comisión por conducto de la DEAP podrá determinar la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

20.4 Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal señalado en el numeral 20.5 del presente lineamiento, o bien enviar la documentación que se les solicite a las oficinas de la DEAP, con excepción de la documentación señalada en los numerales 17.5 y 18.5, como anexos necesarios de los informes.

Los partidos políticos informarán su decisión a la DEAP, a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes.

20.5 La DEAP informará a cada partido político los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, y señalará el día y la hora en que éstos acudirán a las oficinas del partido, o bien para que se realice la entrega de la documentación respectiva en las oficinas de la DEAP. El personal comisionado deberá identificarse plenamente ante los representantes de los partidos políticos.

20.6 Del desarrollo de la verificación documental, se levantará un acta que firmarán a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión y el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, o quien éste designe.

20.7 En el caso de gastos de campaña, se verificará la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso, y el criterio de prorrateo utilizado.

20.8 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, por instrucciones de la Comisión, la DEAP mediante oficio podrá solicitar a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos políticos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

VIGESIMOPRIMERO

21.1 Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, conforme al artículo 38, fracción II del Código.

21.2 Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político implican la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el lineamiento anterior.

CAPÍTULO VI. DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL.

VIGESIMOSEGUNDO

22.1 Al vencimiento del plazo para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

22.2 El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades de los mismos.
- c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizadas, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.

- 22.3** La Comisión presentará el dictamen consolidado ante el Consejo General y, en su caso, este último ordenará se inicie el procedimiento para la determinación de sanciones en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y destino, empleo y aplicación de los mismos.
- 22.4** En caso de que la Comisión haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que proceda en lo conducente.

VIGESIMOTERCERO

- 23.1** El Consejo General conocerá del Dictamen presentado por la Comisión y, en su caso, ordenará a ésta el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones conforme a los artículos 38, fracción V, y 66, inciso i) del Código.
- 23.2** La Comisión dispondrá de cinco días hábiles para notificar el inicio del procedimiento al partido que corresponda. Este plazo contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el Consejo General haya ordenado el inicio del procedimiento.

La notificación deberá dirigirse al representante del partido ante el Consejo General y emplazará al partido correspondiente a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en los términos del Código de la materia. El plazo anterior contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le notifique.

CAPÍTULO VII. PREVENCIÓNES GENERALES.

VIGESIMOCUARTO

- 24.1** Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en los presentes lineamientos. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que establezcan los estatutos de cada partido.
- 24.2** Los partidos políticos notificarán a la DEAP, el nombre del o los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como los cambios en su integración en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo.
- 24.3** Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional definida y con un manual de operación que establezca claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, de tal forma que sea posible identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración financiera, y de recursos materiales y humanos en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación.
- 24.4** Cuando los partidos políticos modifiquen su estructura organizacional y su manual de operación, notificarán al Instituto en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen.

VIGESIMOQUINTO

- 25.1** Los partidos políticos utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que estos lineamientos establecen.
- 25.2** En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales al catálogo para llevar un mejor control contable.

- 25.3** Los partidos políticos deberán preparar y presentar su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados) que deberán formularse de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

VIGESIMOSEXTO

- 26.1** Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico que se deberá incluir actualizado en sus informes anuales.
- 26.2** Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden a los valores de mercado que correspondan. Dichas cuentas se establecerán de acuerdo con el sistema de valuación establecido, mismo que deberá ser incluido en los informes respectivos. Asimismo, deberán formularse las notas correspondientes en los estados financieros.
- 26.3** Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden.
- 26.4** El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.
- 26.5** Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.
- 26.6** La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente, deberán registrarse en cuentas de orden.

VIGESIMOSÉPTIMO

- 27.1** La documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos, deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión.

VIGESIMOCTAVO

- 28.1** El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, y los inhábiles en términos de ley. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de 24 horas. Los plazos empezarán a contabilizarse al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 135 del Código.

VIGESIMONOVENO

- 29.1** Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, expidan o reciban en términos de los presentes lineamientos, son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.
- 29.2** Independientemente de lo dispuesto en los presentes lineamientos, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:
- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
 - c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente
 - e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
 - f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.
- 29.3** El cumplimiento de las normas contenidas en los presentes lineamientos no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la legislación electoral federal. La Comisión, a través del órgano competente del Instituto, podrá en los términos de lo establecido por el artículo 2 y 39 del Código, solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de la transferencia de recursos al ámbito del Distrito Federal.

TRIGÉSIMO

- 30.1** Los partidos políticos que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Código, deberán ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos, en cuanto a la presentación de sus informes y al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria respectiva.
- 30.2** El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y egresos del partido político a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos su registro.

TRIGESIMOPRIMERO

- 31.1** Para fines administrativos, la interpretación de los presentes lineamientos será resuelta en todo caso por la Comisión. Para ello, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código.

A N E X O S**A N E X O 1****G L O S A R I O****GLOSARIO:**

CBODDF:	Cuenta Bancaria del Órgano Directivo del Distrito Federal.
CBODN:	Cuenta Bancaria del Órgano Directivo Nacional.
CBALDF:	Cuenta Bancaria para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
CBD:	Cuenta Bancaria para Delegación.
CBJGDF:	Cuenta Bancaria para Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
CÓDIGO:	Código Electoral del Distrito Federal.
COMISION:	Comisión de Fiscalización.
DEAP:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
INSTITUTO:	Instituto Electoral del Distrito Federal
RAEF:	Recibo de Aportaciones en Efectivo
RAES:	Recibo de Aportaciones en Especie
RERAP:	Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas
RM:	Recibo para Militantes
IA:	Formato para el Informe Anual

A N E X O 2
F O R M A T O S E I N S T R U C T I V O S

A. FORMATO RM -RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES

Logotipo del Partido

No de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____
(_____)

ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO

RECIBÍ DE:

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

EN EFECTIVO

EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____

POR CONCEPTO DE:

CUOTA ORDINARIA

CUOTA EXTRAORDINARIA

APORTACIÓN PERSONAL DEL
CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA

OTROS ESPECIFICAR

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES
Y DE CAMPAÑA.

**B. FORMATO CF-RM CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE MILITANTES**

Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL
DEL PARTIDO _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RM

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 3.5 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político
 - (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 3.6. de los lineamientos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 3.6. de los lineamientos
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
 - (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.

C. FORMATO RAEF-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo
del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____
(_____)

ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO

RECIBÍ DE:

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR CONCEPTO DE : _____

Copia de la
cédula de
identificación
fiscal del
partido político

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES
Y DE CAMPAÑA.

D. FORMATO CF-RAEF— CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

DEL PARTIDO _____(1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RAEF

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 4.6. de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político:
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.

E. FORMATO - RAES RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Logotipo del Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____
(_____)

ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO

RECIBÍ DE:

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

POR CONCEPTO DE: _____

EL SIGUIENTE BIEN: (DESCRIBIR)

CUYO COSTO EQUIVALE A \$ _____ (_____)

DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE VALUACIÓN CONSISTENTE EN: _____

Copia de la cédula de identificación fiscal del partido político

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

**F. FORMATO CF-RAES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE**

Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

DEL PARTIDO _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES
Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF RAES

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 4.7 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.
 - (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.6 y 4.7. de los lineamientos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
 - (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.

G. FORMATO CEA -CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del Partido

ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL
DEL PARTIDO _____(1)

FORMATO DE
CONTROL NO _____(2)

TIPO DE EVENTO _____(3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(5) CONTRATADO CON: _____

6) INGRESOS : BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____
(INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS:
TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS AUTORIZADOS DEL N° ____ AL N° ____

• UTILIZADOS DEL N° ____ AL N° ____

• CANCELADOS DEL N° ____ AL N° ____

• POR UTILIZAR DEL N° ____ AL N° ____

(8) FECHA DE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN: _____

(9) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

(11) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

*De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexa con comprobantes (fichas de depósito entre otros)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento, de conformidad con el numeral 6.2 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.
- (2) Número consecutivo del evento.
- (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
- (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
- (7) Control de folios: total de impresos autorizados, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
- (8) Anotar fecha de la autorización legal para la celebración del evento.
- (9) Ingreso bruto obtenido: : debe desglosarse el total obtenido.
- (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.

H. FORMATO CF-RERAP - RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo
del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____
(_____)

RECIBÍ DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO, LA CANTIDAD DE:
\$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS DE CAMPAÑA

EN LA CAMPAÑA ELECTORAL (EN SU CASO) _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

R:F:C: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA.

**I. FORMATO CF-RERAP CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
(RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS)**

Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

DEL PARTIDO _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RERAP

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimiento de conformidad con el numeral 15.8 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que otorgó los reconocimientos de conformidad con el numeral 15.8 de los lineamientos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que otorgó los reconocimientos de conformidad con el numeral 15.2 de los lineamientos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado de conformidad con los criterios de valuación utilizados en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente

J. FORMATO IC – INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL

Jefe de Gobierno _____ Diputado _____ Jefe Delegacional _____ (1)

2. DISTRITO FEDERAL _____ DISTRITO LOCAL ELECTORAL NÚMERO _____ (2)

3. DELEGACIÓN _____ (3)

4. FECHAS: De inicio _____ de término _____ (4)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (5)

2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (6)

3. TELÉFONO: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)

4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (5)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

MONTO (\$)

1. Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal _____ (8)

En efectivo _____

En especie _____

2. Aportaciones del Órgano Directivo Nacional _____ (9)

En efectivo _____

En especie _____

3. Aportaciones de otros órganos del partido _____ (10)

En efectivo _____

En especie _____

4. Aportaciones del candidato _____ (11)

En efectivo _____

En especie _____

5. Aportaciones en especie _____ (12)

De militantes _____

De simpatizantes _____

6. Aportaciones en efectivo _____ (13)

De militantes _____

De simpatizantes _____

7. Autofinanciamiento	_____	(14)
Por eventos	_____	
Por colectas	_____	
8. Rendimientos financieros	_____	(15)
9. Transferencias de recursos (num. 9.3) de los lineamientos	_____	(16)
TOTAL	_____	(17)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)		MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda	_____	(18)
B) Gastos de operación de campaña	_____	(19)
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	_____	(20)
D) Otros gastos (Especificar)	_____	(21)
TOTAL	_____	(22)

V. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____	(23)
EGRESOS	\$ _____	(24)
SALDO	\$ _____	(25)

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña): _____	(26)
FIRMA _____	(27)
(Representante financiero del candidato) _____	(28)
FIRMA _____ (29) FECHA _____ (30)	

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IC

APARTADO I. Identificación de la campaña.

- | | |
|-------------------------------|---|
| (1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL | Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Jefe de Gobierno, Diputado y Jefe Delegacional. |
| (2) DISTRITO ELECTORAL | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado. |
| (3) DELEGACIÓN | Nombre de la delegación en la que se realiza la campaña electoral. |
| (4) FECHAS | Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |

APARTADO II. Identificación del candidato.

- | | |
|--------------------------|---|
| (5) NOMBRE | Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas. |
| (6) DOMICILIO PARTICULAR | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral. |
| (7) TELÉFONOS | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- | | |
|--|--|
| (8) APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL | Monto total de los recursos destinados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, a la campaña que se reporta. |
| (9) APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL. | Monto total de los recursos destinados por el Órgano Directivo Nacional a la campaña que se reporta. |
| (10) APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO | Monto total de los recursos destinados a la campaña que se reporta por los comités distritales u órganos equivalentes del partido, con excepción de lo establecido en el renglón (11). |
| (11) APORTACIONES DEL CANDIDATO | Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie. |

- (12) APORTACIONES EN ESPECIE Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.
- (13) APORTACIONES EN EFECTIVO Monto total de las aportaciones en efectivo recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes.
- (14) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los recursos obtenidos por el propio partido por concepto de eventos y colectas .
- (15) RENDIMIENTOS FINANCIEROS Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
- (16) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (NUMERAL. 9.3.) Monto total de los recursos recibidos por el candidato en el supuesto previsto por el numeral 9.3 de los lineamientos.
- (17) TOTAL El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

APARTADO IV Destino de los recursos de campaña (Egresos).

- (18) GASTOS DE PROPAGANDA Monto total de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
- (19) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
- (20) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
- (21) OTROS GASTOS (Especificar) Monto total de los egresos efectuados por concepto de otros gastos, especificando cada uno de ellos.
- (22) TOTAL El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

- (23) INGRESOS Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
- (24) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados durante la

Campaña electoral.

(25) SALDO

El balance de los rubros anteriores

APARTADO VI. Responsables de la información.

(26) y (27) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.

(28) y (29) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del representante financiero del candidato, siempre y cuando el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(30) FECHA

Fecha de presentación del informe de campaña.

K. FORMATO IA - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO											
DE	LOS	RECURSOS	DEL	ÓRGANO	DIRECTIVO	EN	EL	DISTRITO	FEDERAL	DEL	PARTIDO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)											

I. INGRESOS

	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	_____ (2)
2. Financiamiento Público	_____ (3)
Para actividades ord. perm.	_____
Para gastos de campaña	_____
Para actividades específicas	_____
3. Financiamiento por los militantes*	_____ (4)
Efectivo	_____
Especie	_____
4. Financiamiento de simpatizantes*	_____ (5)
Efectivo	_____
Especie	_____
5. Autofinanciamiento	_____ (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____ (7)
7. Transferencias de recursos (numeral. 9.3) de los lineamientos	_____ (8)
TOTAL	_____ (9)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	_____ (10)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	_____ (11)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	_____ (12)
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES	_____ (13)
TOTAL	_____ (14)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____	(15)
EGRESOS	\$ _____	(16)
SALDO ***	\$ _____	(17)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA _____ (18)

FIRMA _____ (19) FECHA _____ (20)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA.

- (1) EJERCICIO Año de ejercicio que se reporta en el informe.
- APARTADO I. INGRESOS
- (2) SALDO INICIAL Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe (saldo inicial del ejercicio inmediato anterior).
- (3) FINANCIAMIENTO PUBLICO Anotar los fondos recibidos por financiamiento por sus diferentes tipos.
- (4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
- (5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, de parte de sus simpatizantes separando efectivo y especie.
- (6) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
- (7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
- (8) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (NUMERAL 9.3 DE LOS LINEAMIENTOS) Monto total de las transferencias recibidas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, que encuadren en el supuesto previsto en el numeral 9.3 de los lineamientos.
- (9) TOTAL Suma total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en el periodo que se informa.
- APARTADO II. EGRESOS
- (10) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Montos totales de los egresos efectuados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
- (11) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales, en procesos electorales del Distrito Federal.
- (12) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES El total de gastos que por concepto de actividades específicas

ESPECÍFICAS	hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en el código.
(13) TRANSFERENCIAS	Monto total de los recursos transferidos por el partido para la realización de campañas electorales de conformidad con el numeral 10.1 de los lineamientos y para otras actividades.
(14) TOTAL	La suma de los montos anteriores
APARTADO III. Resumen	
(15) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, durante el periodo que se informa.
(16) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, durante el periodo que se informa.
(17) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. Responsable de la información.	
(18) y (19) NOMBRE Y FIRMA	Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.
(20) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

L. FORMATO IA-1 - DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS
MILITANTES AL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL
PARTIDO _____

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES

TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES	_____ (3)	_____ (4)
3. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña)
_____ (9)

FIRMA _____ (10)

FECHA _____ (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-1

APARTADO I. Información sobre las aportaciones

- | | |
|---|--|
| (1) NÚMERO DE APORTANTES | Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido. |
| (2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES | Monto total de las aportaciones. |
| (3) NÚMERO DE ORGANIZACIONES APORTANTES | El total de organizaciones aportantes. |
| (4) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE SUS ORGANIZACIONES | El monto total de aportaciones de sus organizaciones. |
| (5) NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HICIERON APORTACIONES | Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales para sus campañas. |
| (6) MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS. | En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas. |
| (7) y (8) TOTALES | Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, derivado de las aportaciones de sus militantes. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|---------------------------|--|
| (9) Y (10) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político. |
| (11) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

M. FORMATO IA-2 — DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS	_____ (1)
2. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA	_____ (1)
3. APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTAL:	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña) _____ (3)

FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-2

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

- | | |
|-------------|---|
| (1) IMPORTE | Monto total de las aportaciones recibidas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan. |
| (2) TOTAL | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|--------------------------|--|
| (3) y (4) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político. |
| (5) FECHA | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato. |

NOTA. En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

N. FORMATO IA-3- DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL
PARTIDO _____

**I. DETALLE DE LOS MONTOS
OBTENIDOS**

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña)

_____ (4)

FIRMA _____ (5)

FECHA _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-3

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

- | | |
|-----------------------|--|
| (1) NÚMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código . |
| (2) MONTOS | Importe total obtenido de los eventos realizados. |
| (3) TOTALES | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en el periodo en que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|--------------------------|--|
| (4) y (5) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político. |
| (6) FECHA | Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato. |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

**O. FORMATO IA-4 — DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS**

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y
FIDEICOMISOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL
PARTIDO _____

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	_____ (1)
2. FIDEICOMISOS*	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

*Anexar detalle de las instituciones y fecha de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña)
_____ (3)

_____ (4)
FIRMA

_____ (5)
FECHA

P. FORMATO IA-5 — DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO _____, ASÍ COMO ENTRE ÉSTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

A. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL :

1. AL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL \$ _____ (1)

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES \$ _____ (2)

* Anexar detalle de transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL:

1. AL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL \$ _____ (3)

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES EN EL DISTRITO FEDERAL \$ _____ (4)

Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las organizaciones

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña) _____ (5)

FIRMA _____ (6)

FECHA _____ (7)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-5

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del Partido al Órgano Directivo Nacional, durante el año de ejercicio que se reporta.
- (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares en el Distrito Federal, durante el año de ejercicio que se reporta .
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido, durante el año de ejercicio que se reporta .
- (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Nacional a las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido en el Distrito Federal, durante el año de ejercicio que se reporta .

Apartado II Responsable de la información.

- (5) y (6) Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.
- (7) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

ANEXO 3

CATÁLOGO DE CUENTAS

TERCERA PARTE. CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO POLÍTICO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCUMENTOS POR COBRAR
		103			CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRÉSTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES
					FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			PÓLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE CÓMPUTO
		116			EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		131			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		132			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN						
2	14	140			AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO						
					AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN						
	20					PASIVO					
						CORTO PLAZO					
						200	PROVEEDORES				
						201	CUENTAS POR PAGAR				
						202	ACREEDORES DIVERSOS				
						203	IMPUESTOS POR PAGAR				
						21					FIJO
											210
211											PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
22										212	DEPÓSITOS EN GARANTIA
	DIFERIDO										
3					220	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO					
					221	INTERESES POR DEVENGAR					
					PATRIMONIO						
					30					PATRIMONIO DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO	
										300	PATRIMONIO DEL PARTIDO
31					DÉFICIT O REMANENTE						
					310	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES					
					311	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO					
4	40	400			INGRESOS						
					FINANCIAMIENTO PÚBLICO						
					400	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES					
					401	4000	IEDF.				
						4001	CEN.				
					401	4010	GASTOS DE CAMPAÑA IEDF.				
4011	CEN.										

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN			
5	41	402	4020 4021		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO IEDF. CEN.			
					410	4100 4101		FINANCIAMIENTO PRIVADO
								APORTACIONES MILITANTES
	APORTACIONES EN EFECTIVO							
	APORTACIONES EN ESPECIE							
	APORTACIONES SIMPATIZANTES							
	411	4110 4111		APORTACIONES EN EFECTIVO				
				APORTACIONES EN ESPECIE				
	42	420	4200 4201 4202 4203 4204 4205 4206 4207 4208 4209 4210 4211		OTROS FINANCIAMIENTOS			
					AUTOFINANCIAMIENTO			
					CONFERENCIAS			
					ESPECTÁCULOS			
					JUEGOS			
					SORTEOS			
					EVENTOS CULTURALES			
					VENTAS EDITORIALES			
					VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES			
VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA								
VENTAS BIENES INMUEBLES								
VENTAS BIENES MUEBLES								
VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO								
INGRESOS POR OTROS EVENTOS								
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.								
50	500 501 502	500 501 502		EGRESOS				
				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
				GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA				
				GASTOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA				
				GASTOS EN TAREAS EDITORIALES				
				GASTOS DE CAMPAÑA				
51	510	5100		GASTOS DE PROPAGANDA JEFE DE GOBIERNO				

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
			5101 5102		DIPUTADOS JEFE DELEGACIONAL

		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		JEFE DE GOBIERNO
			5111		DIPUTADOS
			5112		JEFE DELEGACIONAL
		512			GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V.
			5120		JEFE DE GOBIERNO
			5121		DIPUTADOS
			5122		JEFE DELEGACIONAL
		513			OTROS GASTOS
			5130		JEFE DE GOBIERNO
			5131		DIPUTADOS
			5132		JEFE DELEGACIONAL
	52				GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
				52010	PERSONAS FÍSICAS
				52011	PERSONAS MORALES
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
		523			GASTOS FINANCIEROS
		524			GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.
		525			GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
			5250		GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
			5251		GASTOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
			5252		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
			5253		OTROS GASTOS

NOTAS:

- 1 ESTE CATÁLOGO **NO ES LIMITATIVO** LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.
2. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ÚNICAMENTE SE USARÁN LAS CUENTAS Y SUB-CUENTAS SIGUIENTES: 100, 101, 102 Y 105 PARA LOS INGRESOS Y 510, 511, 512 Y 5203 PARA LOS EGRESOS.
3. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 410, 411, 420, 421, 510, 511 Y 512, CONSULTAR CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE DISTRITOS ELECTORALES.
4. EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERÁN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO, QUE DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA 525.

A N E X O 4
CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE
D I S T R I T O S E L E C T O R A L E S

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL LOCAL	DENOMINACIÓN
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 1
2	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 2
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 3
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 4
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 5
6	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 6
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 7
8	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 8
9	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 9
10	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 10
11	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 11
12	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 12
13	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 13
14	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14
15	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15
16	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 16
17	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 17
18	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 18
19	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 19
20	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 20
21	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 21
22	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 22
23	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 23
24	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 24
25	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 25
26	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 26
27	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 27
28	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 28
29	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 29
30	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 30
31	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 31
32	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 32
33	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 33
34	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 34
35	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 35
36	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 36
37	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 37
38	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 38
39	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 39
40	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 40

A N E X O 5
GUÍA CONTABILIZADORA

NÚMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
2	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
3	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO	M	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO
4	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA DEL RECIBO RM FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES MILITANTES
5	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA DEL RECIBO RAEF FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES SIMPATIZANTES
6	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA DE RECIBO O TALÓN		BANCOS	- AUTOFINANCIAMIENTO - EVENTO No.
7	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO X	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS
8	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGOS DE MÁS DE CINCUENTA VECES DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. CHEQUE NOMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBIDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TAREAS EDITORIALES	BANCOS
9	PAGO DE FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL	E		-REMISIÓN DEL CANDIDATO -EN EL CASO DE PROPAGANDA EN PRENSA, PÁGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO	-GASTOS DE PROPAGANDA	BANCOS
NÚMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO		

					CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
10	PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO CANDIDATO	E	FACTURA, CÍA. TELEVISIVA O RADIODIFUSORA	-EVIDENCIA MONITOREO -TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO -CONTRATO	-GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V.	BANCOS
11	PAGO NÓMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA	Q	NÓMINA		-GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	BANCOS
12	PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS DE HONORARIOS		-SERVICIOS PERSONALES -SUELDOS -HONORARIOS	CAJA
13	PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL. ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, VIATICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA PRORRATEO DE GASTOS	-GASTOS OPERATIVOS	-CAJA -BANCOS
14	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO, PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	-CRITERIO PARA REGISTRAR PRORRATEO DE GASTOS	-GASTOS DE PROPAGANDA	-CAJA -BANCOS
15	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN PARA CAMPAÑAS	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	-CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS -TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO	-GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	-CAJA -BANCOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Media plana	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
